

110013103004202000265

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo previsto en el art. 314 del CGP., el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por desistimiento de las pretensiones.

2º. Si bien es cierto que en este asunto se decretaron medidas cautelares, las mismas no fueron materializadas según lo visible a folio 24 pdf

3º. Sin costas

4º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>25</u> Hoy: <u>14</u> de Marzo de <u>2023</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaría</p>
--